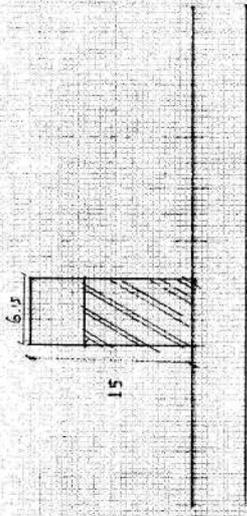


5116-08

hsos

1091620

PROGRAMA "CASA PROPIA"



FORMA DE ...

14/10/06
 POSICION EFECTIVA
 Dpto. de Patrimonio Familiar
 20/06/2006
 Campesino e H.R. de H. 3/06

X		X	01
X		X	00
X			01

371595-511

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BALSA RESERVA DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: (1) (2) (3) (4) (5) (6)

SEÑALIZACION DEL LOTE: (1) (2) (3) (4) (5) (6)

DATOS GENERALES:

7. ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO: A

8. ZONA HOMOGENEA: B

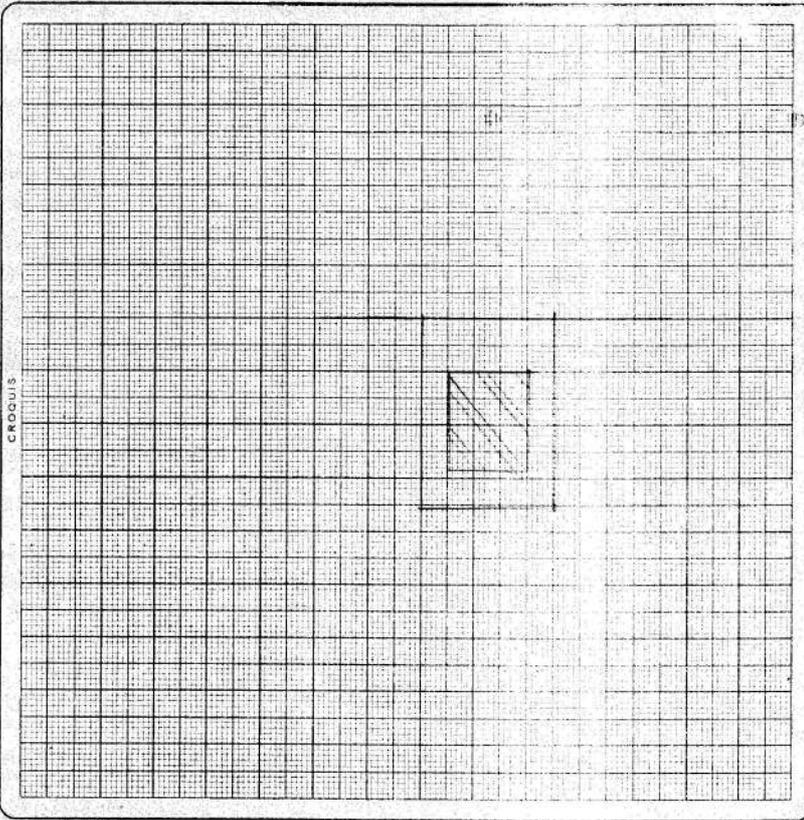
9. ZONA SEGUN VALOR: C

10. CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO):

DIRECCION: DISTRITO:

HOLIA N°:

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO:



DATOS DEL LOTE

11. NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE:

12. DESNIVEL CON RELACION A LA PASANTE DE LA VIA DE ACCESO: METROS

13. SOBRE LA PASANTE: METROS

14. AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

15. DESAGUES: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

16. ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

17. CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE:

18. AREA: M²

19. PERIMETRO: M

20. LONGITUD DEL FRENTE: M

21. NUMERO DE ESQUINAS:

22. VALUO DEL LOTE (10% CONTRA 10%):

13. ACCESO AL LOTE:

1. LOTE INTERIOR: 1

2. POR PASADIZO PEATONAL: 2

3. POR PASADIZO VEHICULAR: 3

4. POR CALLE: 4

5. POR AVENIDA: 5

6. POR CALLE PEATONAL: 6

7. POR LA PLAZA: 7

14. AGERA:

1. NO TIENE: 1

2. EN ALMENTADO O PIEDRA DE RIO: 2

3. DE ADOQUIN O BALDOSA: 3

15. REDES PUBLICAS EN LA VIA:

15. AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

16. ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

17. ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18. ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27. SIN EDIFICACION: 1

28. CON EDIFICACION: 2

29. USO DEL AREA SIN EDIFICACION:

1. SIN USO: 1

2. OTRO USO: 2

3. OTRO USO: 3

30. NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 0

31. NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 0

32. TOTAL DE BLOQUES: 0

33. NOMBRE:

34. FECHA:

8/16
2016.32



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL
CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De ~~COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA ENTRE EL SEÑOR JURISTE ROY DELGADO DELGADO, LOS CÓNYUGES SEÑOR RENE RUIZ OSORIO Y Fátima MENDOZA INTRIA~~

Otorgada por GO. Y EL BANCO FICHINCHA C.A.

A favor de

Cuántia USD \$ 26.060.85 E INDETERMINADA

Autorizado por el Notario
Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERO **No.** 3473

Manta, a 01 **de** SEPTIEMBRE **de** 2008



COPIA

NUMERO: (3.473)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JULIO ELOY DELGADO DELGADO, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES RENE ANTONIO BURGOS GARCIA Y FATIMA MORAIMA MENDOZA INTRIAGO.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES RENE ANTONIO BURGOS GARCIA Y FATIMA MORAIMA MENDOZA INTRIAGO; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIAS : \$ 26.060,85 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes primero de septiembre del dos mil ocho, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCÉS**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran: **PRIMERA PARTE:** Por una parte el señor **JULIO ELOY DELGADO DELGADO**, legalmente representado mediante poder otorgado a favor del señor Víctor Hugo Delgado Delgado, documento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "**EL VENDEDOR**". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges señores **RENE ANTONIO BURGOS GARCIA Y FATIMA MORAIMA MENDOZA INTRIAGO**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo

Dr. Simon Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto del Cantón Manta
Provincia de Manabí, Ecuador

posterior se los denominarán "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- **SEGUNDA PARTE:** Por una parte la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte los cónyuges señores **RENE ANTONIO BURGOS GARCIA Y FATIMA MORAIMA MENDOZA INTRIAGO**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **JULIO ELOY DELGADO DELGADO**, legalmente representado mediante poder otorgado a favor del señor Víctor Hugo Delgado Delgado, documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le podrá designar como "EL VENDEDOR "; por otra parte,

comparece los cónyuges señores **RENE ANTONIO BURGOS GARCIA Y FATIMA MORAIMA MENDOZA INTRIAGO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal formada entre sí, a quien en adelante se le podrá designar como "**LOS COMPRADORES**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La señora Georgina Delgado Triviño viuda de Delgado, adquirió un bien inmueble mediante escritura de compraventa celebrada el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Notaría Cuarta de Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Con fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho la señora Georgina Delgado Triviño viuda de Delgado fallece en la ciudad de Panamá. Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil cinco, se encuentra inscrita la Declaración Juramentada de Posesión Efectiva, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el once de noviembre del dos mil cinco, en la que el señor Julio Eloy Delgado Delgado, declara bajo juramento ser el único y universal heredero de la causante señora Georgina Delgado Triviño viuda de Delgado, del inmueble que comprende un cuerpo de terreno y la casa construida, ubicada en la ciudad de Manta, en el Complejo Habitacional Casa Propia, villa número nueve de la manzana A, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: con lote de vivienda número ocho de la manzana "A" del complejo habitacional casa propia con quince metros; SUR: con lote de vivienda número diez de la misma manzana "A" con los mismos quince metros; POR EL ESTE: con calle interna del programa con seis metros quince centímetros; y, POR EL OESTE: con terrenos de propiedad de Mutualista Manabí, signados con el lote número veinte, con seis metros quince centímetros. El área de construcción entre planta alta y baja es de ciento doce metros cuadrados.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de los **COMPRADORES**, la totalidad del terreno que consiste en un cuerpo de terreno y la casa construida, ubicada en la ciudad de Manta, en el Complejo Habitacional Casa Propia, villa número nueve de la manzana A, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: con lote de vivienda

Escritura Pública
de Compraventa
de un bien inmueble
inscrita en el Registro
de la Propiedad del
Cantón Manta, Manabí
el día 14 de marzo
de 1989.

número ocho de la manzana "A" del complejo habitacional casa propia con quince metros; SUR: con lote de vivienda número diez de la misma manzana "A" con los mismos quince metros; POR EL ESTE: con calle interna del programa con seis metros quince centímetros; y, POR EL OESTE: con terrenos de propiedad de Mutualista Manabí, signados con el lote número veinte, con seis metros quince centímetros. El área de construcción entre planta alta y baja es de ciento doce metros cuadrados. El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de VEINTE Y SEIS MIL SESENTA CON OCHENTA Y CINCO DÓLARES, respectivamente, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,** aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR,** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos

garantizar los créditos y obligaciones que contraiga para con el Banco Pichincha C. A., los cónyuges señores **RENE ANTONIO BURGOS GARCIA Y FATIMA MÓRAIMA MENDOZA INTRIAGO**, sea en forma individual o conjuntamente, incluyendo las que tienen contraídas y las que contrajeren con el Banco Pichincha C. A., a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hicieren por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias y, en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco. **TERCERA.-** De los préstamos hechos y de los que hiciera los cónyuges señores **RENE ANTONIO BURGOS GARCIA Y FATIMA MORAIMA MENDOZA INTRIAGO**, lo mismo de las obligaciones cedidas o endosadas al Banco provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como las obligaciones que contrajeren por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y dejará constancia en documentos privados suscritos por la deudora hipotecaria, directa o indirectamente, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la deuda bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en la demanda. **CUARTA.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones pasadas, presentes y futuras a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los cónyuges señores **RENE ANTONIO BURGOS GARCIA Y FATIMA MÓRAIMA MENDOZA INTRIAGO**, directa o indirectamente de su responsabilidad personal y solidaria en su caso, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al Banco por cualquier causa o motivo. **QUINTA.-** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones parciales en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los deudores para efectuar otro u otros préstamos o contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula Segunda, siendo facultativo para el Banco conceder o no tales préstamos o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva

voluntad. **SEXTA.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos u obligaciones conviene también de modo expreso que, en todo caso, será el Banco quien la determine, sin que sea procedente reclamo alguno al respecto.

SEPTIMA.- El Banco Pichincha C. A., aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiera contraído los cónyuges señores **RENE ANTONIO BURGOS GARCIA Y FATIMA MORAIMA MENDOZA INTRIAGO**, podrá exigir en cualquier tiempo, todo lo que estuvieren adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a.-)** Si el inmueble que se hipoteca, se vendieren o gravaren, en todo o en parte, sin conocimiento o consentimiento del Banco o se lo embargue por razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros; **b.-)** Si los deudores no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones; **c.-)** Si dejaren de pagarse por dos años o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren a la propiedad hipotecada y los impuestos que afecte a los negocios establecidos o que se establecieren en ella; **d.-)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los deudores tuvieren con sus trabajadores y el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etc. **e.-)** Si requerido la deudora para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en los literales c) y d), se negaren a exhibirlos. **f.-)** Si se destinare los inmuebles a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de estupefacientes, o si siguiere juicio por cualquiera de estas causas contra los propietarios. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculden al Banco acreedor para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el mismo

hiciera en la demanda. **OCTAVA.-** Los linderos del inmueble que se hipoteca a favor del Banco Pichincha C. A., según consta en el título de adquisición, son los siguientes: NORTE: con lote de vivienda número ocho de la manzana "A" del complejo habitacional casa propia con quince metros; SUR: con lote de vivienda número diez de la misma manzana "A" con los mismos quince metros; POR EL ESTE: con calle interna del programa con seis metros quince centímetros; y,

Dr. César C. Rodríguez
Abogado
Pichincha C.A.
Mano M

POR EL OESTE: con terrenos de propiedad de Mutualista Manabí, signados con el lote número veinte, con seis metros quince centímetros. El área de construcción entre planta alta y baja es de ciento doce metros cuadrados.

DESCRIPCION DEL BIEN.- Conjunto Habitacional Casa Propia. Según consta en el avalúo tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: con lote de vivienda número ocho de la manzana "A" del complejo habitacional casa propia con quince metros; SUR: con lote de vivienda número diez de la misma manzana "A" con los mismos quince metros; POR EL ESTE: con calle interna del programa con seis metros quince centímetros; y, POR EL OESTE: con terrenos de propiedad de Mutualista Manabí, signados con el lote número veinte, con seis metros quince centímetros. El área de construcción entre planta alta y baja es de ciento doce metros cuadrados. Los linderos que se fijan son los más generales y es entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de los contratantes que el gravamen comprenderá a la totalidad del inmueble y alcance a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho y se hicieren en lo sucesivo.

NOVENA.- El inmueble que se hipoteca por este contrato, según lo comprueba el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega se halla libre de todo gravamen, **DECIMA.-** Los contratantes para todos los efectos que se deriven del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Manta, y para el caso de Juicio se someten a los Jueces competentes de la misma ciudad. **DECIMA PRIMERA.-** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes, expresamente convienen que en caso de mora en el pago de las obligaciones que el Banco pueda debitar los valores necesarios de sus cuentas corrientes o de ahorros, así como para disponer de cualquier valor que existiere en el Banco a su nombre, para abonarse o pagar a las obligaciones vencidas esto lo hará sin necesidad de previo aviso.

DECIMA SEGUNDA.- Los mutuarios se obligan a contratar el Seguro contra incendios y otros riesgos a juicio del Banco, sobre el inmueble hipotecado, en caso de no hacerlo facultan al Banco mutuante para que éste a su arbitrio contrate dicho seguro y se obligan a pagar al Banco Pichincha C.A. los valores que erogare en razón de dicho contrato, prima o renovación del seguro con más

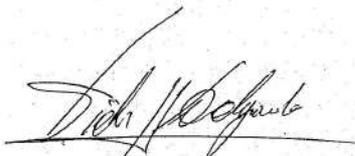
intereses calculados a la tasa máxima de libre contratación establecida para el Banco a partir de la fecha en que el Banco hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa Póliza de Seguro se emita a la orden del Banco mutuante, y en caso siniestro, para que abone directamente el valor que perciba el crédito concedido por esta escritura. Si el Banco por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la Póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los hipotecantes.

DECIMA TERCERA.- Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato y los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, son de cuenta de los hipotecantes, como lo serán los que ocasionen por los diversos contratos que se otorguen amparados por la hipoteca constituida por ésta escritura. Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) DOCTOR CÉSAR PALMA ALCIVAR. Matrícula número: Quinientos sesenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

Doña Emilia Briones Zambrano
Notario Público Casado
Manta - Manabí


EMILIA BRIONES ZAMBRANO

Grte. Bco. Pichincha C. A. Suc. Manta



VICTOR DELGADO DELGADO

C. C. # 130184519-2



RENE BURGOS GARCIA

C. C. # 130495052-8



FATIMA MENDOZA INTRIAGO

C. C. # 130975578-1



NOTARIO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130184519-2

DELGADO DELGADO VICTOR HUGO

MANABI/MANTA/MANTA

01 MARZO 1941

REG. CIVIL 0059 00178 M

MANABI/MANTA 1951

MANTA



Victor H Delgado

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO EDITH CARDENAS

SECUNDARIA EMPLEADO

VICTOR DELGADO

ANA DELGADO

PORTOVIEJO 10/11/2003

10/11/2015

REN 0227879

Mnto



Edith Cardenas

PULGAR DERECHO

Dr. Simón Zambrano Dumas
 Notario Público Cuarta
 Manta - Manabí

que los preceden
 en 9 fojas útiles, en las
 que se son iguales a sus
 originales, Manta, SEP 2000

Dr. Simón Zambrano Dumas
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130495052-8
 BURGOS GARCIA RENE ANTONIO
 MANABI/MANTA/MANTA
 09 ABRIL 1968
 003- 0164 00732 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1968



Handwritten signature

EQUATORIANA***** V3344V2444
 CASADO FATIMA M MENDOZA INTRIAGO
 SECUNDARIA DEPORTISTA
 HOMERO BURGOS
 GILMA GARCIA
 MANTA 24/09/2006
 24/09/2018
 0576223



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130975578 - 1
 MENDOZA INTRIAGO FATIMA MORAIMA
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 05 JUNIO 1980
 005- 0048 00501 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 ABBON CALDERON 1980



Handwritten signature

EQUATORIANA***** V3313V1121
 CASADO RENE ANTONIO BURGOS GARCIA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR HUGO MENDOZA VELEZ
 MORAIMA OFIR INTRIAGO MOREIRA
 MANTA 16/05/2007
 16/05/2019
 0643634



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 219-0010 1309755781
 NUMERO CEDULA
 MENDOZA INTRIAGO FATIMA MORAIMA
 MANABI PORTOVIEJO
 PROVINCIA CANTON
 ABBON CALDERON
 PARRISQUIA



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 056-0014 1304950528
 NUMERO CEDULA
 BURGOS GARCIA RENE ANTONIO
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 TARCEN
 PARRISQUIA



Handwritten signature

Dr. Simón Lambano Dumas
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí

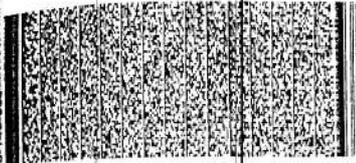
FOLIO 18: Que las presentadas
 reproducciones serose para
 en 9 fojas lidas, aver es
 que son iguales a sus
 originales, Manta 1 SEP 2008

Handwritten signature

Dr. Simón Lambano Dumas
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador



DIRECTOR GENERAL DE CEDULA Y CION



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
JULIO ELOY
DELGADO DELGADO



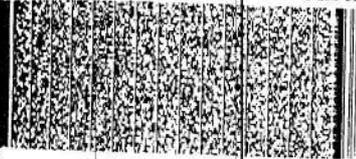
TITULO USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 12-ABR-1944
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
C.I.M.
MEDIDA: 14-MAR-2008 EXPIRA: 09-AGO-2010

8-146-556

GUILLERMINA MARIA CASTRO DE DELGADO

FECHA DE NACIMIENTO: 22-DIC-1951
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
ESPO. F. DONANTE

FECHA: 05-NOV-2002 EXPIRA: 17-OCT-2012 8-258-956



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

GUILLERMINA MARIA
CASTRO DE DELGADO



Dr. Sandra Lambreana Duasa
Notario Publico Cuarto
Manzanillo - Manzanillo

NOTA: Use las precauciones
recomendadas en las copias
de las hojas útiles, anexo a
este formulario y son iguales a sus
originales, Manzanillo 01-2008

Dr. Sandra Lambreana Duasa
NOTARIA CUARTA
Manzanillo - Manzanillo



TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ

CERTIFICADO DE MATRIMONIO
La Dirección General del Registro Civil
CERTIFICA:

NO ES VÁLIDO SIN L
TIMBRES FISCALES
(B/ 4.00)

...ro ***202*** de matrimonios de la Provincia de PANAMA, Partida número ***1389*** se encue

...Y DELGADO DELGADO***, No. Insc./Cédula: 8-146-556
...ad PANAMEÑA con ***GUILLERMINA MARIA CASTRO
... No. Insc./Cédula: 8-258-956, de nacionalidad PANAMEÑA

...DO PRIMERO MUNICIPAL DE PANAMA, Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA,
...MA, el siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en presencia de los testigos:
...O IGLESIAS, cédula: 8-88-804 y RAUL GARCIA TREJOS, cédula: 8-35-338

...MA, el treinta de noviembre de dos mil cinco.

2-1389 *

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*



FECHA: AGOSTO 25 DE 2008

No. 5116

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros
 Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en
 vigencia, en el Archivo existente se constató que:

El predio de la clave : 1091820000

Ubicado en: CALLE 17 AVE.30

Área total del predio según escritura:-

Área total del predio : 92M2

Pertenece al señor(a). **DELGADO DELIA DELGADO**

Especie Valorada

\$ 1.00

VDA. DE HRDOS,

Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

Nº 059536

TERRENO	5,829.12
CONSTRUCCIÓN	20,231.73
	=====
	26,060.85

SON: VEINTE MIL SESENTA 85/100 DOLARES

AVALUO AÑO 2005:

TERRENO	172.30
CONSTRUCCIÓN	841.20
	=====
	1,013.50

SON: OCHOCIENTOS TRECE 50/100 DOLARES

Dr. David Escobar Riquelme
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS
 Manta r.

Dr. Simón Zambrano
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí

Que los procedimientos
 recibidos, se han
 en 01 fojas útiles, haber #
 que se son yales a sus
 Original, Manta, 01 SEP 2008

Dr. Simón Zambrano
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador



Valor \$1,00

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Nº 022375

0502-2092

CERTIFICACION

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. CELIA GEORGINA DELGADO TRIVINO VIUDA DE DELGADO, con clave Catastral # 1091820000, ubicado en la manzana "A" Villa # 9, del Complejo Habitacional Casa Propia Parroquia Manta Canton Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, agosto 22 del 2008



ARG. GALO ALVAREZ GONZALEZ,
SUB. DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO.



Valor \$ 1.00 ctv.

Nº 033130

Dr. Simón Zambrano Viqueza
Notario Público Cuarto
Manta - Manta

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en casa y solar	
6	perteneciente a HRDR DE DELIA DELGADO VDA DE DELGADO	
7	ubicada CALLE 17 Y AVDA. 30	
8	cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRA VENTA asciende a la cantidad	
9	de VEINTE Y SEIS MIL SESENTA 85/100 DOLARES \$26.060,85	
10	Nota: no causa impuesto a las utilidades, avalúo del 2005 \$1013,50	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exceso \$	\$
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	Manta, 25 de Agosto del 2008 del 200	
26	ING. VICENTE MIELES MORA	
27	Director Financiero Municipal	
28	Manta - Manta	



repetir, originales, Manta, SEP 2008

Dr. Simón Zambrano Viqueza
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 044816

1	
2	
3	LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
4	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
5	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
6	se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente
7	de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de
8	DELGADO DELIA DELGADO VDA. DE Por consiguiente se establece
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 7 agosto de 2008
11	VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:
12	#091820000 CALLE 17 Y AV. 30
13	Manta, Sete de agosto de dos mil ocho
14	
15	<i>[Firma manuscrita]</i>
16	C.P.A. Kenia Zambrano Macías
17	TESORERA MUNICIPAL
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: PODER ESPECIAL

Otorgada por: EL SEÑOR JULIO ELOY DELGADO DELGADO

A Favor de: EL SEÑOR VICTOR HUGO DELGADO DELGADO

N° 1067

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vincés

Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 21 de mayo de 2007

Escritura Pública Cuarta
Manta - Manabí

NUMERO. MIL SESENTA Y SIETE (1067)

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JULIO ELOY DELGADO DELGADO, A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR HUGO DELGADO DELGADO.

.CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Manta cabecera del cantón, del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes veintiuno de Mayo del año dos mil siete, ante mi Ab. Vielka Reyes Vínces, Notario Público Primero Encargada del cantón, comparece por una parte: El señor JULIO ELOY DELGADO DELGADO, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad panameña, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y de tránsito por esta ciudad de Manta, legalmente capacitado para contratar y obligarse, a quien de conocerle personalmente y de haberme presentado su cédula de identidad doy fe, bien instruida en el objeto y resultado de esta Escritura de Poder Especial a cuyo otorgamiento procede con amplia libertad y conocimiento y para que sea elevada a Escritura Pública me presenta una minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Poder Especial el señor JULIO ELOY DELGADO DELGADO, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad panameña, domiciliado en la república de Panamá, y de tránsito por esta ciudad de Manta, a quien en adelante se le podrá llamar simplemente "EL MANDANTE" SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- "ELMANDANTE" desea vender un inmueble

Dr. Vielka Reyes Vínces
Notario Público Primero
Encargada del Cantón
Manta, Manabí

Consistente en casa y terreno ubicado en el Complejo habitacional Casa Propia signado con el # 09 de la manzana A, el mismo que fue adquirido por su señora madre doña GIORGINA DELGADO DE DELGADO Vda. de DELGADO, hoy fallecida, mediante escritura de compra venta hipoteca, celebrada en la Notaria Cuarta de Manta, de fecha 14 de Marzo de 1989, legalmente inscrita el 23 de Marzo de 1989, el mismo que tiene CIENTO DOCE METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION, entre planta alta y baja.

TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento "EL MANDANTE" por sus propios derechos, en su calidad de heredero universal de su señora madre, tiene a bien en otorgar PODER ESPECIAL, a favor del señor VICTOR HUGO DELGADO DELGADO, portador de la C.C. # uno, tres, cero, uno, ocho, cuatro, cinco, uno, nueve guión, dos, a fin de que él le represente en los siguientes actos: A).- Para que busque comprador, pacte precio, en fin realice todos los trámites necesarios a fin de que se proceda a realizar la compra venta del inmueble antes detallado, B).- Para que comparezca ante una de las Notarías de la ciudad de Manta, y realice todos los trámites tendientes a fin de extinguir el Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble, C).- Para que suscriba Escritura Pública definitiva a favor del comprador, sobre el inmueble detallado en la cláusula precedente D).- LA DE ESTILO.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez del presente contrato. F) Abg. Renato Azúa Guillén, Mat # 1044 C. A. M. .- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que él compareciente la aprueba y se

REPUBLICA DE PANAMA

TRIBUNAL ELECTORAL

JULIO DELGADO DELGADO

DELGADO DELGADO

NO. 146-556
PANA
SERIE
EX

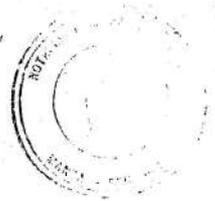


Julio Delgado Delgado

14

AI

13.



Dr. Simón Lambano Linares
Notario Público Cuarta
Manabí - Ecuador

NOTA: Use las procedimientos
reproducciones zero...
en *O* hojas útiles, enser...
que os son iguales a sus
originales, Manabí, 1 SEP 2008

Dr. Simón Lambano Linares
NOTARIA CUARTA
Manabí - Ecuador

ratifica en el contenido de la minuta que queda elevada a Escritura pública, la misma que le fue leída por mi de principio a fin en alta y clara voz la aprueba y ratificándose en su contenido firma conmigo en unidad de acto, doy fe.-


Julio Eloy Delgado
JULIO ELOY DELGADO DELGADO
C.C. # 8-146-556

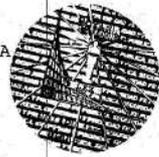


Wielka Reyes Vinces
LA NOTARIA
Ab. Wielka Reyes Vinces.
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN TRES FOJAS UTILES.



Wielka Reyes Vinces
LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Wielka Reyes Vinces.
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA



DOY FE.- QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SENOR JULIO ELOY DELGADO DELGADO A FAVOR DEL SENOR VICTOR HUGO DELGADO DELGADO, NO HA SIDO REVOCADO POR LO TANTO SIGUE EN ACTUAL VIGENCIA.-
MANTA 28 DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.-

Wielka Reyes Vinces
Ab. Wielka Reyes Vinces.
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



1 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 17 de mayo de 1988
Tomo: I - Folio Final: 2,279
Número de Inscripción: 768 - Número de Repertorio: 1,126
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Píntagua
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de mayo de 1988
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Bien raíz, ubicado en la Ciudad de Manta, en las inmediaciones del Colegio Técnico del Cantón Manta, así como las trece viviendas en proceso de construcción las mismas que se encuentran asentadas en el bien en mención.
Contrato de Escritura de Hipoteca Abierta, Cancelación de Hipoteca y Compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	80-000000003896	Garrey Arboleda Linda	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01187108	Gordon Flores Jaime	Casado(*)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 23 de marzo de 1989
Tomo: I Folio Inicial: 1,503 - Folio Final: 1,509
Número de Inscripción: 497 - Número de Repertorio: 673
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de marzo de 1989 ✓
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno y casa la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Manta en el complejo habitacional Casa propia. El predio descrito tenía inscrito con fecha Marzo 23 de 1989, bajo el No. 91, Mutuo Hipotecario Patrimonio Familiar, a favor de la Mutualista "Manabi", autorizada el 14 de Marzo de 1989, ante el Abg. Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del Cantón Manta. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Junio 16 de 1989, bajo el No. 267. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 12 de Marzo del 2007 bajo el N. 48 mediante escritura celebrada el 21 de Diciembre del 2006 ante el Notario Primero del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000008139	Delgado Triviño Celia Georgina	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000003527	Mutualista Manabi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	768	17-may-1988	2270	



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia			
Compra Venta			

Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:44 AM del día Miércoles, 30 de julio de 2008

Laur
2008-58726 2008-59035



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

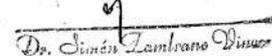

Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador.

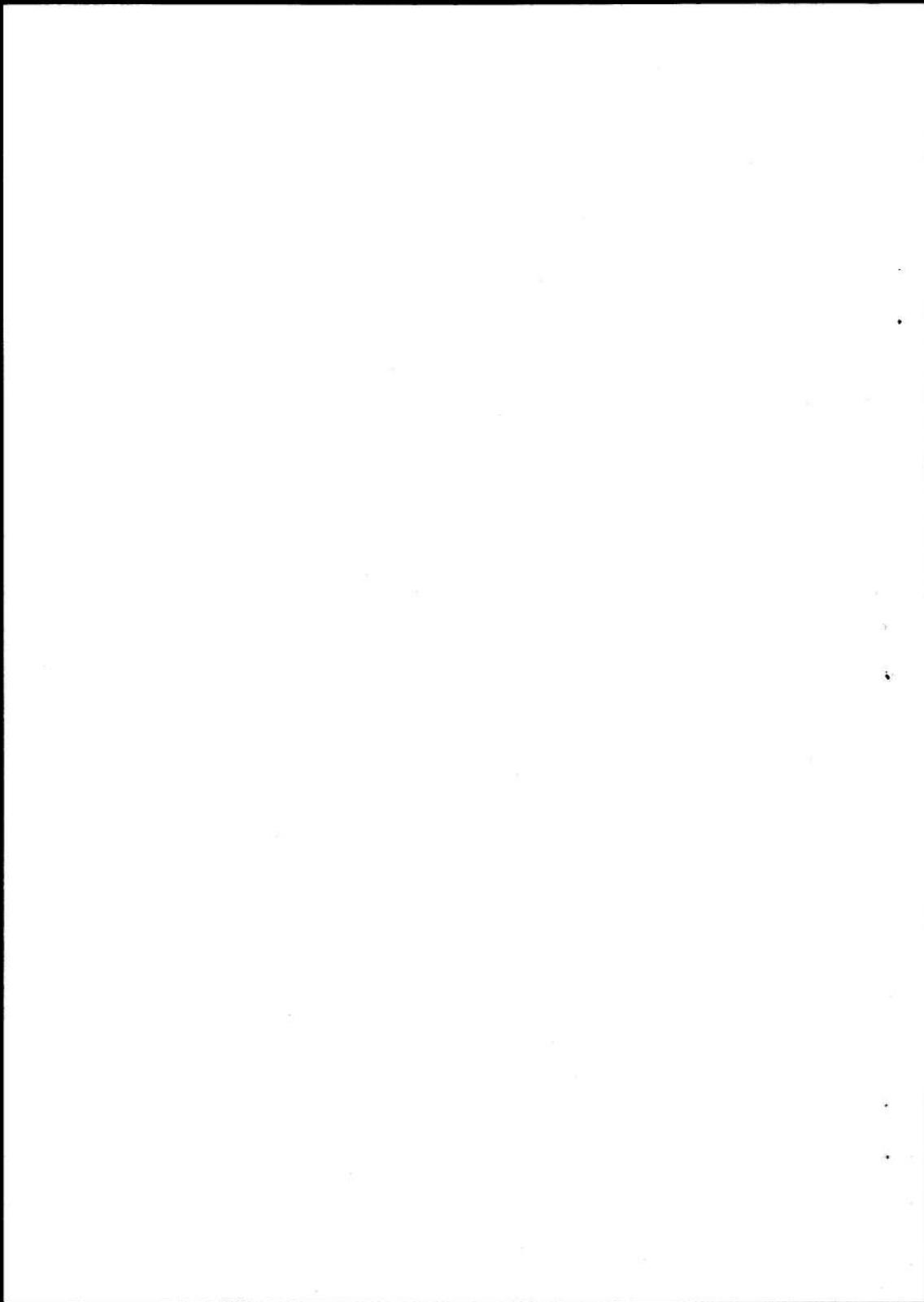
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



Dr. Simón Lambrano Vinasco
Notario Público Cuarto
Manabí - Manabí

Y ME: Que los procedimientos
reproducciones de los
en 02 fojas útiles, enser es
que, os son iguales a sus
originales, Manabí 30 SEP 2008


Dr. Simón Lambrano Vinasco
NOTARIA CUARTA
Manabí - Ecuador





BANCO PICHINCHA

En confianza, siempre.

Quito, Abril 17 de 2008

Señora
EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
Manta

De mi consideración,

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE** del Banco Pichincha C.A. Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2009

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones: Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal Manta, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos sesenta y siete.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Silvión Acosta Espinosa
Silvión Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

Emilia Karina Briones Zambrano
EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
Manta, Abril 17 de 2008

Dr. Silván Zambrano Dujana
Dr. Silván Zambrano Dujana
Notario Público
Quinto
Manta - Manabí

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 174
Inscripción No. 12512
Manta, Manabí, 16 de Mayo del 2008
Abiana Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

NOTA: Que las presentaciones
de las copias xerográficas
de las fojas útiles, anveros
son iguales a sus
originales, Manta, 1 SEP 2008

Dr. Silván Zambrano Dujana
Dr. Silván Zambrano Dujana
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130214190-6
BRIGIDS ZAMBRANO EMILIA KARINA
HAMBARI/HAMTA/HAMTA
03 ABRIL 1974
:003- 0165 00726 F
HAMBARI/HAMTA
HAMTA 1974



Handwritten signature

ECUATORIANA ***** E133318022
CASADO MARCOS WILHO DOMESTICO DA
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS BRIGIDES
MARIA ZAMBRANO
PORTOVIEJO 06/01/2005
06/01/2017
REN 0375938
Mib *Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR
FORO ELECTORAL
BOLETIN DE NOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
MAY 1998
200-0017 1302141906
BRIGIDS ZAMBRANO EMILIA KARINA
CENEA
MAY 1998
MAY 1998



ESTAS ~~02~~ FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO:
TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.- DOY FE,


Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí





POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: NOTARIA CONCEDIENDO LA EXTENSION DE P^o TRIBUNIO FAMILIAR

Otorgada por: _____

A favor de: EL SEÑOR JULIO ELOY DELGADO DELGADO Y SU CONYUGE

No. 3060

*Sello
2,031.79
Avallos*

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

María Lina Cedeño Rivas

Copia UNICA Cuantía INDETERMINADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 21 de Diciembre de 2006

NUMERO: TRES MILO SESENTA (3060)

ACTA NOTARIAL CONCEDIENDO LA EXTINSION DE PATRIMONIO FAMILIAR DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL COMPLEJO HABITACIONAL CASA PROPIA, DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA.- A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES JULIO ELOY DELGADO DELGADO Y GUILLERMINA CASTRO DE DELGADO.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta Cabecera del Cantón del mismo Nombre, provincia de Manabí, Republica del Ecuador hoy jueves veintiuno de Diciembre de dos mil seis, Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública (E) Primera del cantón Manta, de conformidad con el Art. 18, numeral 10 de la Ley Notarial vigente, incorporado por la Ley Reformatoria, publicada en el Registro Oficial No.64, suplemento, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, en vista de la declaración juramentada de los cónyuges señores JULIO ELOY DELGADO DELGADO Y GUILLERMINA CASTRO DE DELGADO, y de la declaración juramentada de los testigos señores: AIDA ANCHUNDIA MENDOZA Y ANGEL RAFAEL MEZA ESPINOZA, de la certificación emitida por la Liquidadora de la Mutualista Manabí, En Liquidación, Ing. Narcisa Guevara Bazurto, que consta que autoriza el presente levantamiento de Patrimonio Familiar; y, de la opinión favorable del Ministerio Público, que se adjunta, Y DE LA FE PUBLICA EN LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DECLARO EXTINGUIDO EL PATRIMONIO FAMILIAR, constituido sobre el bien de propiedad de los cónyuges señores JULIO ELOY DELGADO DELGADO Y GUILLERMINA CASTRO DE DELGADO, el cuerpo de terreno y la casa construida (villa de dos plantas), ubicada en la Ciudad de Manta, en el Complejo Habitacional Casa Propia, el mismo que tiene los siguientes





BO DE LA PRO
XXIX PUBLI

linderos y medidas: NORTE, con lote de vivienda número ocho de la manzana "A", del Complejo Habitacional Casa Propia, con quince metros; SUR: con lote de vivienda número diez de la misma manzana "A", con los mismos quince metros; POR EL ESTE, con calle interna del programa con seis metros quince centímetros; y, POR EL OESTE, con terrenos de propiedad de Mutualista Manabí, signados con el lote número veinte, con seis metros quince centímetros.- Amparándome en la causal TERCERA del Artículo 851, del Código Civil vigente. Extinción que la concedo bajo estricta responsabilidad de los peticionarios, debiendo notificarse al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, para que tome nota en los libros respectivos de la Cancelación del Gravamen de Patrimonio Familiar.- Se concluye la presente Acta, la misma que su original se incorpora en el Libro correspondiente de la Notaria Primera a mi cargo, doy fe.-

Vielka Reyes Vinces
Abg. Vielka Reyes Vinces
Notaria Primera (E) de Manta

Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE II
MANTO - MANTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN VEINTE FOJAS UTILES.

Vielka Reyes Vinces
Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE II
MANTO - MANTO

del
1989
Hip
Véle
Gor
a
DEL
ubic
los
Man
Vivi
EST
con
seis
CHI
cons
Patri
E
escri
Coop
Sres.
Gene
Educa
C
Patri
ante
Actu
267.
por e
C
efect
TRIV
DELO
conce
descri
novie
SO
descri
presc
Se
Regis
Regis
Confat
Valide



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

DR. PATRICIO F. GARCIA VILLAVICENCIO, Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición del Abg. Renato Azúa Guillén.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha Marzo 23 de 1989, bajo el No. 91, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa - Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, autorizada el 14 de Marzo de 1989, ante el Abg. Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, en la que el Ing. Jaime Gordón Flores y Sra. Linda Garrety Arboleda de Gordón, y la Mutualista "Manabí" venden a favor de la **SRA. CELIA GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO**, (Viuda), el cuerpo de terreno y la casa construida (villa de dos plantas, ubicada en la Ciudad de Manta en el Complejo Habitacional Casa Propia, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE, con lote de Vivienda Número Ocho de la Manzana "A", del Complejo Habitacional Casa Propia, con quince metros. SUR, con lote de Vivienda número Diez de la Misma Manzana "A", con los mismos quince metros, por el ESTE, con calle Interna del Programa con seis metros quince centímetros, y por el OESTE, con terrenos de propiedad de Mutualista Manabí, signados con el lote número Veinte, con seis metros quince centímetros. El área de construcción entre planta alta y baja, es de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS. En la misma escritura el inmueble queda constituido en Mutuo Hipotecario a favor de la Mutualista Manabí, y se constituye en Patrimonio familiar.

HISTORIA DE DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por el vendedor mediante escritura de hipoteca Abierta, Cancelación de Hipoteca y Compraventa, otorgada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, Representada por los Sres. Ing. Luis Fernández Herrera, y Lcdo. Jorge Espinoza Flor, Presidente y Gerente General, celebrada ante el Notario Público primero del Cantón Tosagua Abg. Pedro Eduardo Mendoza el 04 de Mayo de 1988, e inscrita el 17 de Mayo de 1988.

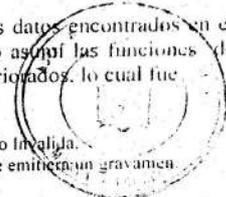
Con fecha Marzo 23 de 1989, bajo el No. 91, tiene Inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor de la Mutualista "Manabí", autorizada el 14 de Marzo de 1989, ante el Abg. Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del Cantón Manta. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Junio 16 de 1989, bajo el No. 267, mediante escritura celebrada ante el Notario Público Cuarto Suplente de Portoviejo, por cuantía indeterminada. Quedando Vigente Patrimonio Familiar.

Con fecha 25 de noviembre del 2005, bajo el N:53, se encuentra inscrita la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por la causante **GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO** a favor de su hijo Sr. **JULIO ELOY DELGADO DELGADO** único y universal heredero de la causante, sin perjuicio de terceros, concediéndosele la administración del bien inmueble. Específicamente sobre el inmueble descrito. Acta celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Manta el 11 de noviembre del 2005, por cuantía indeterminada.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de la **Sra. CELIA GEORGINA DELGADO TRIVIÑO**, a la presente fecha Tiene **VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR**.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumió las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida. Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



ho
ten
la
FE,
ace
de
con
sal
ion
los
de
los
de
sma
de

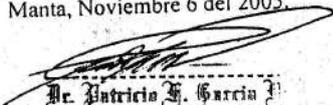
DE ELLO
ANTA EN
LES.

RP
M



debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falta, error u omisión en el documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al certificante.

Manta, Noviembre 6 del 2005.


Dr. Patricia S. Garcia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta

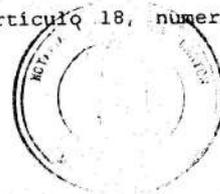
Recibido Nov. 23/06.

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida.
Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR DE UNA VIVIENDA UBICADA EN EL COMPLEJO HABITACIONAL CASA PROPIA, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA.- QUE OTORGA EL SEÑOR JULIO ELOY DELGADO DELGADO Y SU CÓNYUGE SEÑORA GUILLERMINA CASTRO DE DELGADO}.-

CUANTIA INDETERMINADA. -

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de noviembre del dos mil cinco, ante mi Abogada María Lina Cedeño Rivas Notaria Pública Primera del cantón, comparece el señor JULIO ELOY DELGADO DELGADO y su cónyuge señora GUILLERMINA CASTRO DE DELGADO, de estado civil casados entre si, de nacionalidad panameña, con domicilio en Panamá y de tránsito por esta ciudad de Manta, legalmente capacitados para intervenir en este acto, a quien de conocerle personalmente y de haberme presentado su cédula de identidad, doy fe.- Bien instruido en el objeto resultado de esta escritura de Declaración Juramentada para Extinción de Patrimonio Familiar, a cuyo otorgamiento procede con amplia libertad y conocimiento, juramentado que fuera en legal y debida forma por mi la Notaria, advertido de la pena con que se castiga el delito de perjurio y de su obligación decir la verdad, manifiesta bajo juramento: "Que en virtud del artículo 18, numeral



diez de la Ley Notarial reformada, pública en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, Suplemento, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, DECLARAMOS que mediante escritura pública de posesión efectiva celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, el día viernes once de Noviembre del dos mil cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el día veinticinco de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número cincuenta y tres del Registro de Sentencias, anotado en el Repertorio General No.5737, y de ello realizo una declaración juramentada ante el señor Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, en su condición de heredero universal, declaración juramentada que la realizo el día veintiocho de Noviembre del dos mil cinco, a las diez horas treinta de la mañana; demuestro que soy herederos de la señora GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO, sobre El único bien inmueble dejado por mi querida y recordada madre es una vivienda, ubicada en el Complejo Habitacional Casa Propia del Cantón Manta, en la Parroquia y Cantón Manta, que lo adquirió en su estado civil de viuda, por compra e hipoteca a la Mutualista Manabí, mediante escritura pública de compraventa mutuo hipotecario, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el día catorce de marzo de mil novecientos ochenta

y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del canton Manta, el dia veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Con lote de vivienda número ocho de la manzana "A"; del Complejo Habitacional Casa Propia, con quince metros; SUR: con lote de vivienda número Diez de la misma manzana "A", con los mismos quince metros; POR EL ESTE. Con calle interna del Programa con seis metros quince centímetros; y, POR EL OESTE, con terrenos de propiedad de Mutualista Manabi, signados con el lote número veinte, con seis metros quince centímetros. El área de construcción entre planta alta y baja, es de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS. Actualmente se encuentra cancelada la hipoteca con fecha junio dieciséis de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número doscientos sesenta y siete.- Sobre este inmueble se halla constituido gravamen de Patrimonio Familiar por el Ministerio de la Ley.- A la presente fecha, nuestro estado civil es de casados entre sí, y lo que es más hasta la presente fecha no hemos procreados hijos algunos; y en virtud de que deseamos vender la vivienda antes descrita, y amparándome, en la causal TERCERA del artículo ochocientos cincuenta y uno del Código Civil vigente, solicito a usted señora Notaria se declare Extinguido el Gravamen de Patrimonio Familiar, que pesa sobre el bien



inmueble ya mencionado, toda vez que es mi voluntad dejar sin efecto dicho Patrimonio; ya que es mi intención vender el inmueble antes descrito, para con el producto de la venta adquirir otro inmueble. Además, solicito a usted señora Notaria que se recepen por separado las declaraciones bajo juramento de los señores: AIDA ANCHUNDIA MENDOZA y ANGEL RAFAEL MEZA ESPINOZA, quienes acreditaran la necesidad de extinguir el Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble detallado en líneas anteriores, toda vez que saben y conocen sobre la presente declaración que realizo en este acto.- Asimismo solicito a usted señora Notaria que oficie a la señora Liquidadora de la Mutualista Manabí en Liquidación, solicitándole su aceptación para la correspondiente Extinción de Patrimonio Familiar; se tenga en cuenta la opinión de uno de los fiscales de esta ciudad, y se digne elaborar el ACTA respectiva, **declarando Extinguido el Gravamen de Patrimonio Familiar**, de conformidad con el numeral TERCERO del Artículo 851 del Código Civil vigente, y disponga su anotación al margen del Libro respectivo en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- HASTA AQUÍ LA PRESENTE DECLARACIÓN JURAMENTADA, que la comparecientes se ratifica en su contenido, que queda elevada a escritura pública con todo

el valor legal; se cumplió con los requisitos de ley, y que le fue leída esta escritura pública a la compareciente de principio a fin, quien la aprueba y firma conmigo la Notaría en unidad de acto.-Doy fe.-

Julio Eloy Delgado
JULIO ELOY DELGADO DELGADO

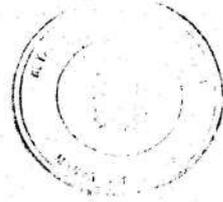
C.I. No.8-146-556

Guillermina Castro de Delgado
GUILLERMINA CASTRO DE DELGADO

C.I. No.8-258956

Maria L. Cedeño
LA NOTARIA

Maria L. Cedeño
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA



MUTUALISTA-MANABI, EN LIQUIDACION
PORTOVIEJO - MANABI

Oficio N- MMEL-2006-850
Portoviejo, 25 de Octubre del 2006

Ab
María Lina Cedeño Rivas
NOTAIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANIA
Manta -

De mis consideraciones:

En relación a la comunicación en la que usted adjunta la documentación presentada por los señores JULIO ELOY DELGADO DELGADO Y GUILLERMINA CASTRO DE DELGADO en la que solicitan de acuerdo a la Ley Notarial reformada se autorice la cancelación del PATRIMONIO FAMILIAR que se encuentra grabado en el bien inmueble de propiedad de la señora CELIA GEORGINA DELGADO TRIVINO VIUDA DE DELGADO, hoy fallecida y de quienes los señores antes enunciados son sus únicos y universales herederos. La señora DELGADO TRIVINO fue objeto de un crédito por parte de la Mutualista Manabí actualmente en liquidación para la compra de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Manta, en el complejo habitacional Casa Propia, que fue motivo de garantía hipotecaria.

Como los herederos de la señora CELIA GEORGINA DELGADO TRIVINO VIUDA DE DELGADO, han presentado toda la documentación requerida a través de la notaria a su cargo regida de acuerdo a la Ley Notarial reformada, el departamento legal para el efecto, ha analizado la documentación pertinente que usted envió. Una vez que se ha obtenido el pronunciamiento del departamento jurídico que considera que esta institución no debe oponerse a dicha petición por ser procedente usted señora notario deberá cumplir con los demás requisitos para la legalización y así pueda surtir los efectos deseados para el caso solicitado.

Atentamente,

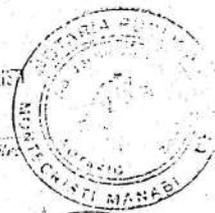

Ing. Narcisca Guevara Bazurto
LIQUIDADORA MUTUALISTA MANABI, EN LIQUIDACION

Adj / Lo indicado

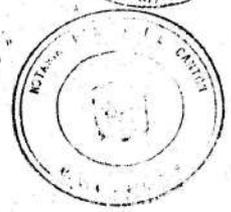
DE que la presente copia
ES SU ORIGINAL que me
entado.

de Villavicencio YSLV
RIO DEL CANTON
MONTECRISTI

NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI
de Villavicencio YSLV
RIO DEL CANTON
MONTECRISTI



8 DIC 2006



Portoviejo, octubre 20 del 2006

Ing.
Narcisa Guevara Bazurto.
LIQUIDADORA MUTUALISTA MANABI
Ciudad-

De mi consideracion:

Respecto de la documentación de los señores JULIO ELOY DELGADO DELGADO Y GUILLERMINA CASTRO DE DELGADO, que me hace conocer, debo manifestarte. Esta petición ha sido atendida en el criterio legal con respecto a que solicitan la extinción del Patrimonio Familiar, los señores en mención sobre el bien inmueble de propiedad de la señora CELIA GEORGINA DELGADO TRIVIÑO, es emitido y dado a conocer a usted en calidad de Liquidadora de la entidad en los siguientes términos:

1.- Se ha revisado la documentación presentada para el efecto, y de acuerdo al certificado otorgado por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, la propiedad motivo de la presente solicitud se encuentra libre de gravamen hipotecario ya que la hipoteca que originó el gravamen fue cancelada con fecha 16 de Junio de 1989, quedando vigente el patrimonio familiar.

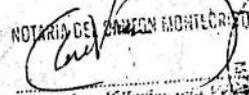
2.- Se adjunta a la presente solicitud, copia de la escritura de la posesión efectiva de dominio, misma que fue otorgada en la Notaria Primera del Cantón Manta y que se encuentra legalmente inscrita con fecha 25 de noviembre del 2005. A mas de ello adjunta declaración juramentada que el solicitante realizó ante el juzgado vigésimo quinto con sede en la ciudad de Manta de fecha 28 de Noviembre del 2005, en la que bajo la gravedad del juramento declara se el único hijo y por lo tanto heredero universal de todos los bienes que en vida acumuló la señora GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO.

En mérito de todo lo antes denunciado y una vez que se han cumplido con todos requisitos exigidos por esta institución, esta no debe de oponerse al trámite solicitado. Es de responsabilidad de la Notaria Publica Primera del Cantón Manta cumplir con los demás requisitos de ley para que surta efecto legal la Extensión de Patrimonio solicitada.

Atentamente,


Jaime Villavicencio Veloz
ABOG. MAT. 1277 CAM.

CONFIRMO que la copia
ES IGUAL A SU ORIGINAL
PRESENTADO.
Jaime Villavicencio Veloz
NOTARIO DEL CANTON
MONTECRISTO


NOTARIO DEL CANTON MONTECRISTO
Dr. Jaime Villavicencio Veloz
NOTARIO



18 DIC 2006



DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Manta, a los veintiocho dias del mes de Noviembre del año dos mil cinco, a las diez heras con treinta minutos, ante el señor Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabi Abgdo. Fernando Farfán Cedeño, e infrascrito Secretario del Juzgado Ab. Heraclito Alcivar Rosado, comparecen los señores JOSE ELOY DELGADO DELGADO, portador del numero de pasaporte No. 8-146-556, de nacionalidad panameña. Al efecto Juramentados que fueron por el señor Juez en legal y debidas formas previas las advertencias de Ley y de las penas del perjurio dicen: "DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SOY HIJO DE LA SEÑORA GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO, LA MISMA QUE FALLECO EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 1993, CONVIRTIÉNDOME EN EL UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA CAUSANTE ANTE MENCIONADA; QUIEN ADQUIRIERON UN BIEN INMUEBLE, DETALLADO A CONTINUACIÓN: 1- UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA EN EL COMPLEJO HABITACIONAL CASA PROPIA, EL MISMO QUE LO ADQUIRIERIO POR COMPRA A LOS SEÑORES ING. JAIME GORDON FLORES Y LINDA GARRETY ARBOLEDA DE GORDON Y LA MUTUALISTA MANABI, MEDIANTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA EL 14 DE MARZO DE 1989, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA EL 23 DE MARZO DE 1989. ES TODO LO QUE PUEDEMOS DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD. Con lo que concluye dicha diligencia firmando para constancia el señor Juez, la compareciente y el señor Secretario que certifica.-

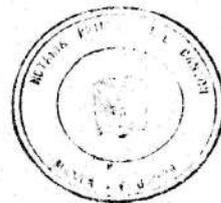
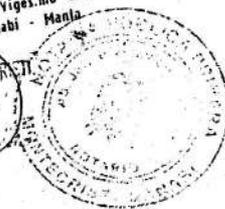
Jose Eloy Delgado

Ab. Fernando Farfán Cedeño
Jefe del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabi - Manta

Ab. Heraclito Alcivar Rosado
Secretario del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabi - Manta

Que la presente copia es una copia en ORIGINAL que me ha sido devuelto.
Dolores Villavicencio Vélez
NOTARIO DEL CANTON MONTECRISTO

NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTO
Dra. Dolores Villavicencio Vélez
18 DIC 2005



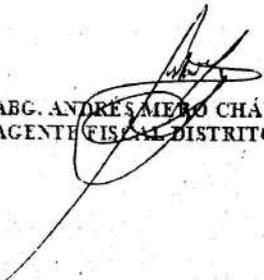
MINISTERIO PÚBLICO DEL ECUADOR.-DISTRITO MANABÍ-

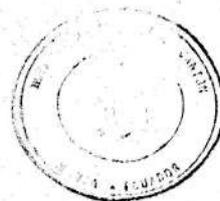
Manta, 19 de septiembre del 2006

Señora Abg.:
MARIA LINA CEDEÑO RIVAS
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE MANTA.-
Ciudad.-

La petición presentada por los señores JULIO ELOY DELGADO DELGADO Y GUILLERMINA CASTRO DELGADO, sobre la extinción de Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble motivo de la presente acción, a criterio de la Fiscalía, por constar debidamente justificado su solicitud, doy mi opinión favorable.

Atentamente.


ABC. ANDRÉS MENDO CHÁVEZ.
AGENTE FISCAL DISTRITO MANABÍ.



DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS

A manera de información sumaria receptasen las declaraciones de los testigos señores AIDA ANCHUNDIA MENDOZA y ANGEL RAFAEL MEZA ESPINOZA al tenor del siguiente interrogatorio.-

- 1.- Las generales de ley,
- 2.- Diga el testigo si nos conocen y desde cuándo?
- 3.- Diga al testigo si sabe y le consta que nuestro estado civil es el de casado y que a la presente fecha no hemos procreado hijo alguno.
- 4.- Diga el testigo si sabe y le consta que el inmueble descrito en nuestra declaración es de nuestra legítima propiedad ya que lo adquirimos por herencia de la señora GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO.
- 5.- Diga el testigo si es verdad y le consta que es nuestra voluntad, extinguir el Patrimonio Familiar que pesa sobre la Propiedad ubicada en el Complejo Habitacional Casa Propia de la Parroquia y Cantón Manta, toda vez que la queremos vender para con el fruto de la venta adquirir una mejor vivienda.
- 6.- Diga el testigo la razón de sus dichos.

EN la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, ante mi abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaría Pública Primera del cantón Manta comparece la señora AIDA ANCHUNDIA MENDOZA portador de la cédula de ciudadanía No. 130238662-6, con el objeto de rendir su testimonio en esta diligencia, advertida que fuera de la pena con que se castiga el perjurio y de su obligación de decir la verdad, ella responde: A LA PRIMERA.- Que se llama como lo tiene dicho, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, de ocupación empleada, sin parentesco con los preguntantes; A LA SEGUNDA.- Que si les conoce, desde hace más de quince años; A LA TERCERA: Que si es verdad y le consta que los preguntante, son de estado civil casados entre sí, y no han procreado hijos hasta la presente fecha; A LA CUARTA.- Que si es verdad y le consta que el inmueble objeto de su declaración juramentada es de propiedad de los preguntantes, que se lo dejo en herencia la madre del señor Julio Eloy Delgado Delgado; A LA QUINTA: Que si es verdad y le consta que es el deseo de los preguntantes, extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre su propiedad ubicada en el Complejo Habitacional Casa Propia de la Parroquia y Cantón Manta, por motivo de que desea vender dicha villa y adquirir otra bien inmueble en otra ciudad.- A LA SEXTA: Que lo que ha declarado es solo la verdad, y lo ha realizado por conocer personalmente los hechos que se le han preguntado.- Se concluye la presente diligencia, que le fue leída a la



compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la misma que la aprueba y firma conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.-

Alida Anchundia
ALIDA ANCHUNDIA MENDOZA
C.C. No. 130238662-6

Maria Lina Cedeno Rivas
MARIA LINA CEDEÑO RIVAS
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

EN la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, ante mí abogada María Lina Cedeno Rivas, Notaria Pública Primera del cantón Manta comparece el señor ANGEL RAFAEL MEZA EZPINOZA portador de la cédula de ciudadanía No. 130570613-5, con el objeto de rendir su testimonio en esta diligencia, advertido que fuera de la pena con que se castiga el perjurio y de su obligación de decir la verdad, el responde: A LA PRIMERA.- Que se llama como lo tiene dicho, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, de ocupación empleado, sin parentesco con los preguntantes; A LA SEGUNDA.- Que si les conoce, desde hace más de quince años; A LA TERCERA: Que si es verdad y le consta que los preguntante, son de estado civil casados entre sí, y no han procreado hijos hasta la presente fecha; A LA CUARTA.- Que si es verdad y le consta que el inmueble objeto de su declaración juramentada es de propiedad de los preguntantes, que se lo dejo en herencia la madre del señor Julio Eloy Delgado Delgado; A LA QUINTA: Que si es verdad y le consta que es el deseo de los preguntantes, extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre su propiedad ubicada en el Complejo Habitacional Casa Propia de la Parroquia y Cantón Manta, por motivo de que desea vender dicha villa y adquirir otra bien inmueble en la ciudad de Quito.- A LA SEXTA: Que lo que ha declarado es solo la verdad, y lo ha realizado por conocer personalmente los hechos que se le han preguntado.- Se concluye la presente diligencia, que le fue leída al compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la misma que la aprueba y firma conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.-

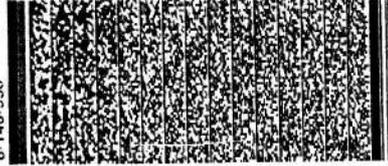
Angel Rafael Meza Ezpinoza
ANGEL RAFAEL MEZA EZPINOZA
C.C. No. 130570613-5

Maria L. Cedeno R.
MARIA LINA CEDEÑO RIVAS
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA



DIRECTOR GENERAL DE CREDACI3N

D.D.



8-146-556

0366944

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
JULIO DELGADO DELGADO

NO. 8-146-556
FECHA DE EMISI3N: 05-NOV-2002
LUGAR DE EMISI3N: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPIRA: 17-OCT-2012



Julio Delgado

GUILLERMINA MARIA CASTRO DE DELGADO

FECHA DE NACIMIENTO: 22-DIC-1951
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F DONANTE
EMISI3N: 05-NOV-2002 EXPIRA: 17-OCT-2012 8-258-956

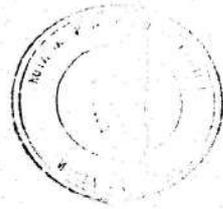
D.D.



00851286



GUILLERMINA MARIA
CASTRO DE DELGADO





POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

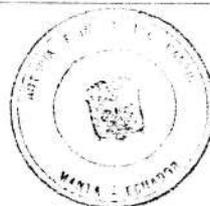
De _____
POR _____

Otorgada por _____

A favor de _____

*Sello
2037.42*

No. _____



Autorizada por la Notaria

ABOGADA

María Lina Cedeño Rivas

Copia PRIMERA Cuantía ALBANO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 11 de Noviembre del 2005

NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (2921)

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO.- A FAVOR DE SU HIJO SEÑOR JULIO ELOY DELGADO DELGADO

En la ciudad de Manta, cantón de su mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes once de noviembre del año dos mil cinco, habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete, numeral doce, que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante ley publicada en el Registro Oficial número setenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en mi calidad de Notaria Primera de éste Cantón y amparándome en la declaración juramentada del solicitante señor JULIO ELOY DELGADO DELGADO que se agrega a la presente como documento habilitante, **CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA**, de los bienes dejados por la causante GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO, que consiste en una Propiedad ubicada en el Complejo Habitacional Casa Propia del Cantón Manta, en la Parroquia y Cantón Manta, que lo adquirió por hipoteca a la Mutualista Manabí, mediante escritura



pública de compraventa mutuo hipotecario, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Con lote de vivienda número ocho de la manzana "A"; del Complejo Habitacional Casa Propia, con quince metros; SUR: con lote de vivienda número Diez de la misma manzana "A", con los mismos quince metros; POR EL ESTE. Con calle interna del Programa con seis metros quince centímetros; y, POR EL OESTE, con terrenos de propiedad de Mutualista Manabí, signados con el lote número veinte, con seis metros quince centímetros. El área de construcción entre planta alta y baja, es de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS, a favor del hijo de la causante SEÑOR JULIO ELOY DELGADO DELGADO, único y universal heredero de la causante, como consta en la declaración juramentada que se adjunta. Dicha posesión efectiva se entenderá sin perjuicio de terceros y bajo la estricta responsabilidad del declarante, así como también se les concede la administración del mismo bien inmueble, debiendo tomarse nota del contenido de esta acta y de los instrumentos que se le agregan en el Registro de la

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SENORA GEORGINA DELGADO TRIVINO VIUDA DE DELGADO.- QUE OTORGA EL SENOR JULIO ELOY DELGADO DELGADO.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, cabecera del canton del mismo nombre. Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes siete de Noviembre del dos mil cinco, ante mi. Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaría Pública Primera del cantón Manta, comparece: el señor JULIO ELOY DELGADO DELGADO, de estado civil casado, quien comparece GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO, con el objeto de rendir declaración juramentada sobre los derechos de sucesión de los bienes hereditarios de su difunta madre, que en vida se llamó: el compareciente es de nacionalidad panameña, mayor de edad, por sus propios derechos, domiciliado en la República de Panamá, y de transito por esta ciudad de Manta, legalmente capacitado para intervenir en este acto, a quien de conocerle personalmente y de haberme presentado su cédula de ciudadanía, doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de su declaración, Al efecto, juramentado que fuera en legal y debida forma por mi la Notaría y advertido de las penas del



perjurio y de la obligación que tiene en decir la verdad con claridad y exactitud manifiestan bajo juramento y lo hacen al tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA, al tenor de lo siguiente: el señor JULIO ELOY DELGADO DELGADO, de estado civil casado, de nacionalidad panameña, con domicilio en Panamá y de transito por esta ciudad de Manta, portador de la cédula de identidad, ante usted, con el debido respecto comparezco y solicito: De la partida de defunción que en una foja útil acompaño, demuestro que mi madre quien en vida se llamo GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO, falleció en la República de Panamá, el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Igualmente anexo, a la presente en una foja útil, mi copias de cédula y mi partida de nacimiento para justificar el parentesco de hijo que invocamos.- Al fallecimiento de mi madre doña GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO, no otorgó testamento alguno quedando como único y universal heredero, YO, JULIO ELOY DELGADO DELGADO, conforme lo acredito con la partida de nacimiento que adjunto y de acuerdo a lo que establece la ley.- El único bien inmueble dejado por mi

querida y recordada madre es una vivienda, ubicada en el Complejo Habitacional Casa Propia del Cantón Manta, en la Parroquia y Cantón Manta, que lo adquirió en su estado civil de viuda, por compra e hipoteca a la Mutualista Manabí, mediante escritura pública de compraventa mutuo hipotecario, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Con lote de vivienda número ocho de la manzana "A"; del Complejo Habitacional Casa Propia, con quince metros; SUR: con lote de vivienda número Diez de la misma manzana "A", con los mismos quince metros; POR EL ESTE. Con calle interna del Programa con seis metros quince centímetros; y, POR EL OESTE, con terrenos de propiedad de Mutualista Manabí, signados con el lote número veinte, con seis metros quince centímetros. El área de construcción entre planta alta y baja, es de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS. Actualmente se encuentra cancelada la hipoteca con fecha junio dieciséis de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número doscientos sesenta y siete.- Por lo expuesto y de

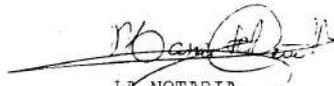


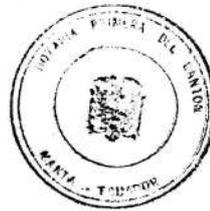
con el Art. siete de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, numeral 12, agregado al Art. 18 publicado en el Suplemento, del Registro Oficial, numero 64, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, comedidamente solicitó, que se me conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, de los bienes dejados por mi querida y recordada madre doña GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO, consistente en el solar y casa descrito en el párrafo que antecede, a MI favor, conforme lo tenemos probado.- En el acta que se confiera dispondrá, que se notifique al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, para su debida inscripción y a la I. Municipalidad del Cantón Manta, para su debido Registro en el Departamento de Avalúos y Catastro de predios urbanos de dicha corporación. Hecho que se nos conceda la copia o copias de ley, para el cumplimiento de esta diligencia legal.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA que el comparecientes la aprueba y se ratifica en su contenido que queda elevado a escritura pública con todo el valor legal.- Se

cumplieron con todos los requisitos de Ley.- Y leida que les fue esta escritura pública al compareciente de principio a fin, en alta y clara voz la aprueba y firma conmigo la Notaría en unidad, de acto, doy fé.


JULIO ELOY DELGADO DELGADO

C.I. No.8-146-556


LA NOTARIA
L. S. C. S. R.
ABOGADA
TORIA PUBLICA PRIMERA
MONT.



1091820

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA *

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTRO*

11/07/2005*

No. 5054

Especie Valorada

\$ 0,60

Nº 033341

EL suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registro
Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos
en el Archivo existente se constató que:
El predio de la clave: 1091820000
Ubicado en: PROGRAMA "CASA PROPIA"
Area total del predio según escritura:-
Area total del predio:92M2
Perteneiente al señor(a) **DELGADO DELIA VDA. DE DELGADO.**
Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

TERRENO	69.27
CONSTRUCCION	338.21
	=====
	407.48

SON: CUATROCIENTOS SIETE 48/100 DOLARES

David Cedeño Ruperti
Ab. David Cedeño Ruperti
DIRECTOR DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Y. C. S.



RP
M



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SAN FRANCISCO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

Dr. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón
Manta, Ecuador del Abg. Renato Azúa Guillén.

CERTIFICO:

2921

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha Marzo 23 de 1989, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa - Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, autorizada el 14 de Marzo de 1989, ante el Abg. Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, en la que el Ing. Jaime Gordón Flores y Sra. Linda Garrety Arboleda de Gordón, y la Mutualista "Manabí", venden a favor de la SRA. CELIA GEORGINA DELGADO TRIVIÑO VIUDA DE DELGADO, (Viuda), el cuerpo de terreno y la casa construida, ubicada en la Ciudad de Manta en el Complejo Habitacional Casa Propia, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE, con lote de Vivienda Numero Ocho de la Manzana "A", del Complejo Habitacional Casa Propia con quince metros, SUR, con lote de Vivienda número Diez de la Misma Manzana "A", con los mismos quince metros por el ETSE, con calle Interna del Programa con seis metros quince centímetros, y por el OESTE, con terrenos de propiedad de Mutualista Manabí, signados con el lote número Veinte, con seis metros quince centímetros. El área de construcción entre planta alta y baja, es de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por el vendedor mediante escritura de hipoteca Abierta, Cancelación de Hipoteca y Compraventa, otorgada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Limitada, Representada por los Sres. Ing. Luis Fernández Herrera y Lcdo. Jorge Espinoza Flor, Presidente y Gerente General, celebrada ante el Notario Público primero del Cantón Tosagua Abg. Pedro Eduardo Mendoza el 04 de Mayo de 1988. é inscrita el 17 de Mayo de 1988.

Con fecha Marzo 23 de 1989, bajo el No. 91, tiene Inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor de la Mutualista "Manabí", autorizada el 14 de Marzo de 1989, ante el Abg. Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del Cantón Manta. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Junio 16 de 1989, bajo el No. 267. Quedando Vigente Patrimonio Familiar.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de la SRA. CELIA GEORGINA DELGADO TRIVIÑO, a la presente fecha Tiene **VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR**.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla error u omisión en el documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al certificante.

Manta, Noviembre 09 del 2005.

Dr. Patricio F. Garcia V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

NOTA: El empleo de este formulario ha sido autorizado por Decreto N° 45, de fecha 12 de abril de 1967, expedido por el Tribunal Electoral, con fundamento en el artículo 28 de la Ley 9 de 23 de diciembre de 1964, que adiciona el artículo 956 del Código Fiscal.



Timbre B/.4.05



TRIBUNAL ELECTORAL
REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

C E R T I F I C A:

Que en el Tomo CIENTO CUARENTA Y SEIS de Nacimiento de la
Provincia de PANAMA . - - - a folio -----
Partida No. 556.-- se encuentra inscrito el Nacimiento de -----
JULIO ELOY DELGADO DELGADO.-- ocurrido en Panamá . - - - -
distrito de Panamá . - - - el día Doce.-- de Abril . - -
de mil novecientos Cuarenta y cuatro Es hijo (a) de Roberto Delgado
y de Celia Georgina Delgado . - - - -

Expedido en Panamá, a los treintiuno días del mes de agosto . - - -
de mil novecientos ochenta y uno . - - - - CEDULA # 8-146-556

CUPON 96 LIBRO 806

Revisado por RU



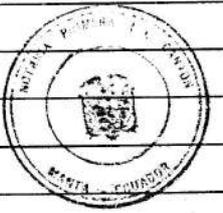
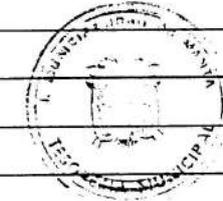
[Signature]
señalo del funcionario competente



Valor \$ 0.60 ctr.

Nº 023359

1	
2	
3	LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
4	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
5	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
6	se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente
7	de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de
8	DELGADO DELIA DELGADO VDA. DE Por consiguiente se establece
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 7 Noviembre de 2005
11	VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE : #1091820000 CALLE 17 Y AVE. 30 Manta, noviembre siete del dos mil cinco
12	
13	<i>Municipalidad de Manta</i>
14	<i>G.P. Delia Chávez Fortín</i> TESORERA MUNICIPAL
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Nº 047948

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

DELIA DELGADO VDA. DE DELGADO.

**VALOR
\$3.00**

por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, 9 de Noviembre del 200 5

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Tesorera del C. BB. M.

FRANCISCA MERCHAN P.



65-0351

CAJA DE SEGURO SOCIAL
P.E.P. DE PANAMA

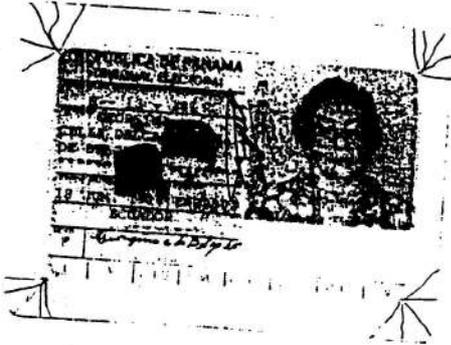


1
NOMBRE:
GEORGINA CELGA
DIRECCION DE REGISTRO:
FECHA DE NAC. LUGAR:
12-6-15 ECUNAMAN
TREGULA N°13-181



PENSIONADA

VITALICIA



14 7250

250

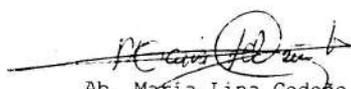
6594 810

GEORGINA CELGACC DE CELGACC

P228888051093 506

650351 00N 01300181

Propiedad del Cantón Manta, para que se inscriba la correspondiente Acta de Posesión Efectiva, a efecto de lo cual suscribo, en el mismo lugar y fecha arriba indicado, de todo lo cual doy fe.-


Ab. María Lina Cedeño Rivas

Notaria Pública Primera de Manta

Maria L. Cedeño R.
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA



SE OJORO ANTES Y EN FE DE ELLO CONTARE CON EL PRANT ETC. EN UNO QUE SELLO Y PAGO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU ORDENAMIENTO EN NUEVE FOJAS UTILES




María L. Cedeño Rivas
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

1091820

65-0351

CAJA DE SEGURO SOCIAL
REP. DE PANAMA

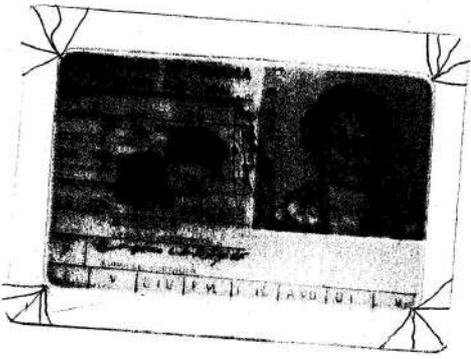
1

NOMBRE
GEORGINA CELIA
DELGADO DE DELGADO

FECHA DE NAC. LUGAR
18-6-18 ECUADOR
CANTON N°13-181

EXPIRA

VITALICIA



CAJA DE SEGURO SOCIAL
REP. DE PANAMA

8228888

P. L.	PERSEION BRUTA	AVANCE C.A.M.	OTROS PAGOS	SEGURO COMPL.	NETO	UBIC.
14	7250		250		£594	810

GEORGINA DELGADO DE DELGADO

NO. DE CIRCULO	FECHA DE NAC.	C. OFA	C. OFA	NO. DE SOC.	NO. DE LA CIRCULO
228888051093	506			650351	00A 01300181

| VALOR |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | | | | | | |

CLAVE DE DEDUCCIONES

- 1 - Seguro Eléctrico
- 2 - Seguro de Accidentes
- 3 - Embarazo
- 4 - Seguro Nacional de Seguros Populares
- 5 - Seguro Nacional
- 6 - Otras Instituciones Fideicomitadas
- 7 - Inst. Educativas y Hospitales
- 8 - Seguro de Vida
- 9 - Seguro de Retiro
- 10 - Seguro de Pensiones
- 11 - Seguro de Pensiones de Crédito
- 12 - Seguro de Pensiones
- 13 - Seguro Social
- 14 - Otros Incentivos



NOTARIA CUARTA
DEL CANTON

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA

De: CANCELACION HIPOTECARIA

No. 326

Otorgada por LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI

A favor de LA SEÑORA DELIA GEORGINA DELGADO VIUDA DE DELGADO

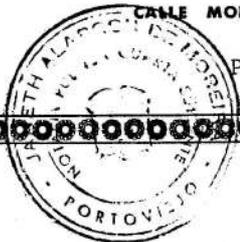
Copia: SEGUNDA

Cuantía: INDETERMINADA

AUTORIZADO POR EL NOTARIO
Dra. VICENTA ALARCON DE GUILLEN

CALLE MORALES No. 611 y SUCRE Teléfono 654930

Portoviejo, 17 de MAYO de 1989





CANCELACION HIPOTECARIA OTORGADA POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI A FAVOR DE LA SEÑORA DELIA GEORGINA DELGADO VIUDA DE DELGADO.

CUANTIA: INDETERMINADA

NUMERO: 326 .- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Miércoles diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí Janeth Alarcón de Moreira, Notaria Pública Cuarta, Suplente, Encargada por Licencia del Titular según oficio número 264-PC SJ; comparece por los derechos que representa la señora Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, según documento habilitante que se insertará más adelante a este registro; la compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fé. Bien instruida con el objeto y resultado de esta escritura que procede a otorgar con entera libertad y conocimiento sin mediar fuerza ni coacción alguna me presenta una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada dice así; SEÑOR NOTARIO: Sirvase incluir en el correspondiente protocolo de escrituras públicas, a su cargo, una de cancelación hipotecaria, que se celebra en base de las siguientes cláusulas; PRIMERA: COMPARECIENTES.- + Comparece a la celebración de ésta escritura, la señora Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, en tal virtud su representante legal; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La socia, señora Delia Georgina Delgado viuda de Delgado obtu

San Juan...
NOTARIA SUPLENTE

vo de la Mutualista Manabí, el préstamo número 50,136 por la suma de Un Millón de Sucres, para con ese dinero comprar una vivienda en el Complejo Habitacional Casa Propia en la ciudad de Manta. TERCERA: CANCELACION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO: Por cuanto la socia señora Delia Georgina Delgado viuda de Delgado ha cancelado en su totalidad el préstamo que obtuvo, la señora Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Mutualista Manabí, cancela el gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del socio en mención, el mismo que se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, gravamen que fué inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha veintitres de marzo de mil novecientos ochenta i nueve. CUARTA: Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que considere conveniente. f.) Abogado. Jaime Rodríguez Secoto. Matrícula 592.-Hasta aquí la minuta. Presente la otorgante manifiesta su aceptación a lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efecto legal.- Se halla pagado el impuesto correspondiente para esta clase de contrato. Leída que le fué íntegramente al otorgante de principio a fin, en alta y clara voz, por mí, la Notaria, ésta se afirman y ratifica en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública, que dá fé.- Enmendado: usted, principio, libertad, incluir, Valen.- f.) Econ. Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Mutualista Manabí; f.) La Notaria Pública Suplente, Janeth Alarcón de Moreira, siguen dos sellos.- DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INSERTAN A ESTE REGISTRO: MUTUALISTA MANABI Olmedo 609-Telefono 652863-Casilla 112 DR. LUIS HERNANDEZ MENDOZA, DIRECTOR - SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



DE MUTUALISTA "MANABI", CERTIFICA: Que el Consejo de Administración de Mutualista Manabí, en Sesión realizada el 21 de Agosto de 1982, resolvió designar a la Señora Econ. Misterio Biondes de Cabal, Gerente General de la Institución, quien tomó posesión del cargo el 29 de Octubre del mismo año. Lo certifico, f.) Dr. Luis Hernández Mendoza, Director-Secretario del Consejo de Administración, sigue un sello.- Fecha: 17 de Mayo de 1989 No.75 Señor DIRECTOR GENERAL DE RENTAS En su despacho Mucho agradeceré se sirva ordenar la emisión del correspondiente Título de Crédito por el valor de Un Mil Cien, 00/100 Suces Por concepto de: Cancelación de Hipoteca otorgada por la Mutualista Manabí a favor de la Sra. Delia Delgado Vda. de Delgado. La Cuantía indeterminada. Impuesto timbre S/1.000,00 f.) La Notaria Pública Cuarta, siguen dos sellos.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, en dos fojas útiles, numeradas y rubricadas por mí, que sello, signo y firmo en Portoviejo, en la misma fecha de su otorgamiento.

LA NOTARIA PUBLICA SUPLENTE,

Janeth Alarcón de Moreira
Sra. Janeth Alarcón de Moreira
NOTARIA SUPLENTE



DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE HIPOTECAS Y CANCELACIONES A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.499). EN ESTA FECHA.- MANTA, JUNIO 16 DE 1.989

Humberto Moya Jimenez
Abogado Humberto Moya Jimenez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA



dos
Sra. Janeth Alarcón de Moreira
NOTARIA SUPLENTE